



## DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SEXTA DE LA R.S. N° 002-2006-SA (Aprobada en Sesión de CONAREME del 13 de mayo del 2009)

### I. NATURALEZA, OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Directiva define el procedimiento a aplicar, en los casos necesarios, para realizar el ajuste en las notas obtenidas en el Examen de Conocimientos por los postulantes al proceso de admisión 2009 al SINAREME, así como las sugerencias para prevenir la necesidad de estos ajustes. Tiene como objetivo garantizar la aplicación de un procedimiento transparente, uniforme y técnicamente sustentado. Es de cumplimiento obligatorio por todas las instituciones del Sistema Nacional de Residentado Médico.

### II. BASE LEGAL

1. Decreto Supremo N° 008-88-SA, Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico.
2. Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico
3. Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión 2009, aprobadas por el Comité Nacional de Residentado Médico.

### III. SUGERENCIAS A LAS UNIDADES DE POSTGRADO PARA LA PREPARACION DE LOS EXAMENES DE CONOCIMIENTOS.

1. El nivel de la prueba debe ser para egresados de las facultades de medicina que están postulando para adquirir una especialidad. Por lo tanto, es necesario evaluar aquellos conocimientos que requiere tener un médico general.
2. Se recomienda que el Jurado de Admisión o el responsable de la elaboración del examen de conocimientos, discrimine las preguntas por el grado de dificultad. Se sugiere la siguiente distribución:

Nivel	N°	%
Fáciles	70	35
Medianas	100	50
Difíciles	30	15

### IV. PROCEDIMIENTO DE AJUSTE

#### 1. Obtención de los Puntajes Ponderados

Cada uno de los puntajes obtenidos por los postulantes en el Examen de Conocimientos debe ser multiplicado por el Factor **0.423** (especialidades) ó **0.846** (subespecialidades), según se establece en el anexo N° 4 de las Disposiciones Complementarias del Proceso de Admisión al Residentado Médico 2009, obteniéndose así los **Puntajes Ponderados** de cada postulante.

Considerando estos Puntajes Ponderados se encontrará la **Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada grupo de postulantes de acuerdo con su modalidad de postulación.**

2. Aplicación de Ajuste en las notas  
**Únicamente** en los casos en que la **Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada grupo de postulantes de acuerdo con su modalidad de postulación**, fuese inferior a 60 puntos, se procederá a realizar un ajuste de los Puntajes Ponderados, previa autorización del Representante de CONAREME acreditado ante el Jurado de Admisión (autorización que debe figurar en el Acta).
3. Obtención del Factor de Ajuste  
Restar a 60 puntos el valor de la **Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos, de manera individual para cada grupo de postulantes de acuerdo con su modalidad de postulación**. El valor así obtenido se constituye en el **Factor de Ajuste para el grupo de postulación respectivo**.
4. Aplicación del Factor de Ajuste  
Se procederá a sumar el Factor de Ajuste a los Puntajes Ponderados de cada postulante, en su respectivo grupo de postulación, obteniéndose así el **Puntaje Final de cada postulante** en el Examen de Conocimientos.
5. Limitación del Factor de Ajuste  
Debe considerarse que ningún postulante puede exceder los 84.6 puntos como Puntaje Final en el examen de conocimientos (Art. 2° R.S. 002-2006-SA), por lo que el valor del Factor de Ajuste no puede ser mayor a la diferencia entre 84.6 y el puntaje ponderado mayor obtenido por los postulantes (Ver ejemplo).

**Ejemplo:**

- El puntaje del postulante José Fernández fue 115, el cual se multiplica por el Factor 0.423, obteniéndose para este postulante 48.645 como Puntaje Ponderado.
- Luego de realizar el mismo procedimiento para todos los postulantes, se procede a encontrar la Mediana en base a los puntajes ponderados.
- La Mediana obtenida en este Examen de Conocimientos es 52.15, procediendo por lo tanto el ajuste de los puntajes ponderados (la Mediana fue menor a 60).
- La Mediana obtenida en este Examen de Conocimientos (52.15) se resta de 60, obteniéndose el valor de 7.85 como **Factor de Ajuste**.
- El Factor de Ajuste se suma a los puntajes ponderados obtenidos por cada postulante en la prueba de conocimientos. En este ejemplo, el postulante José Fernández obtiene 56.495 como Puntaje Final en el Examen de Conocimientos (48.645 + 7.85).
- Es importante considerar que en caso el puntaje ponderado mayor fuese, por ejemplo, 76.52, el Factor de Ajuste establecido no podría ser mayor a 7.48 puntos (84.00 – 76.52).

V. INDICACIONES FINALES

1. No procede el ajuste de los puntajes ponderados, si la Mediana obtenida en el Examen de Conocimientos es igual o superior a 60 puntos.
2. En el caso de las subespecialidades se aplicará independientemente el mismo procedimiento, usando como factor **0.846** y no 0.423 (ver Anexo 4 de Disposiciones Complementarias).
3. Los ajustes en los puntajes ponderados se aplicarán por modalidad de postulación.
4. El Comité Nacional de Residentado Médico comunicará esta Directiva a todos los Jurados de Admisión, publicándola asimismo en su página Web. Asimismo, cada Jurado de Admisión deberá publicar en lugar visible esta Directiva, así como los valores de los factores de Ajuste, para cada grupo de postulación que se emplearon, conjuntamente con los Puntajes Finales obtenidos por cada postulante.
5. El Comité Nacional de Residentado Médico únicamente reconocerá, al amparo de lo establecido en la 6ª Disposición Final de la Resolución Suprema N° 002-2006-SA, aquellos ajustes que se hubiesen desarrollado conforme a la presente Directiva.